



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el Núm. TSE-12-0055-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0125/2025, del siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0125/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0055-2025, relativo cambio de nombre solicitado por Jennifer Eladio Cuevas Terrero, mediante instancia de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrada Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jennifer Eladio Cuevas Terrero, registrada con el Número de Evento 223-04-2010-01-00046908, asentada bajo el núm. 000852, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0052, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Jennifer Eladio Cuevas Terrero, dominicano, mayor de edad, soltero, miembro de la Policía Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4280428-0, domiciliado y residente en Manzana 6, Los Prados de la Caña, Casa No. 03, Sector San Isidro, Municipio de Santo Domingo Este, República Dominicana; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Dr. Moisés Abraham Chuan Saviñon, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0017167-6, Abogado de los Tribunales de la República Dominicana, matriculado en el Colegio de Abogados de República Dominicana con el núm. 8083-430-89, con estudio profesional abierto en la calle General Cabral, Esq. Padre Borbón, núm. 130, 3er. Nivel, Suite 301/302, San Cristóbal, República Dominicana; mediante instancia de fecha cinco del



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

mes de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco (05/03/2025)..

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar al señor JENNIFER ELADIO CUEVAST ERRERO para que en virtud de las disposiciones del artículo 81 de la Ley 659, de 1944 y sus modificaciones, sobre Actas del Estado Civil, para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar ese despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual, por el de ELADIO, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que el señor solicitante hace elección de domicilio en el estudio de su abogado suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jennifer Eladio Cuevas Terrero, registrada con el Número de Evento 223-04-2010-01-00046908, asentada bajo el núm. 000852, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0052, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4280428-0, correspondiente a Jennifer Eladio Cuevas Terrero.
3. Fotocopia de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0017167-6, correspondiente al señor Moisés Abraham Chuan Saviñon, abogado apoderado.
4. Fotocopia del poder de representación otorgado por Jennifer Eladio Cuevas Terrero al Dr. Moisés Abraham Chuan Saviñon, en fecha 20 de noviembre de 2024.
5. Certificación de No Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), correspondiente al señor Jennifer Eladio Cuevas Terrero.
6. Notificación auto de autorizacion para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0064-2025, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.

Expediente núm. TSE-12-0055-2025.

Sentencia núm. TSE/0125/2025, del siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Aviso de Publicación en el periódico “El Caribe” de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de añadidura de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diez del mes de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once del mes de marzo de dos mil veinticinco (11/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0064-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.4. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Caribe” de fecha diecisiete del mes de abril de dos mil veinticinco (17/04/2025), mediante el cual el señor Jennifer Eladio Cuevas Terrero, hace de público conocimiento el deseo de suprimir el primer nombre correspondiente a “Jennifer” y lo hace oponible a terceros.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0055-2025.

Sentencia núm. TSE/0125/2025, del siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Jennifer Eladio”, para que en lo adelante figure “Eladio”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Jennifer Eladio, de sexo masculino, nacido en el Hospital San Isidro, Santo Domingo Este, el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (17/05/1999), hijo de Eusebio Cuevas Rubio y Medelinne Terrero Méndez ; b) según la fotocopia Certificada de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; c) la supresión del nombre solicitado no contraviene con las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede la presente solicitud.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Eladio”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 014-2025, de fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre del inscrito Jennifer Eladio Cuevas Terrero, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jennifer Eladio Cuevas Terrero, registrada con el Número de Evento 223-04-2010-01-00046908, asentada bajo el núm. 000852, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0052, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Eladio”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eladio”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162 ° de la Restauración.

RDCU/mgg